

14410 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Santo Cristo e iglesia parroquial de San Martín de Pusa (Toledo).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Santo Cristo e iglesia parroquial de San Martín de Pusa (Toledo), y a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, ya que la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Martín de Pusa no están dispuestos a asumir las obligaciones que les impone el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario nacional, Ramón Falcón.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

14411 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la plaza de Manises, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la plaza de Manises, en Valencia.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

14412 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente incoado para declarar monumento histórico artístico la iglesia de Santa Clara del antiguo convento de Las Marinas, de la ciudad de Zamora.*

Visto el escrito de alegaciones que formula la Dirección General del Patrimonio del Estado, así como las demás actuaciones que constituyen el expediente de su razón,

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto el expediente incoado para declarar monumento histórico artístico la iglesia de San Clara del antiguo convento de Las Marinas, de la ciudad de Zamora, debiendo archivarse las actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

14413 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de febrero de 1975 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en el Patrimonio Nacional.*

Habiéndose observado que en el texto de la referida Ordenanza Laboral para el Patrimonio Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo

de 1975, en su página 5013, columna primera, artículo 8.º, grupo I, Titulados, por error figura la categoría profesional de Restaurador en el subgrupo 3.º. Diplomados, debiendo estar comprendida dicha categoría profesional en el subgrupo 2.º, Técnicos titulados de Grado Medio, correspondiendo a la misma el nivel 8 del cuadro de niveles del anexo II de la mencionada Ordenanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14414 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se declara de interés preferente la ampliación a llevar a cabo por la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», cumplimentó los requisitos a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo, que actualizó los objetivos establecidos para el sector siderúrgico integral por el Decreto 774/1969, por el que se declara de interés preferente a los efectos señalados en la Ley 152/1963, y por Orden del Ministerio de Industria de 30 de septiembre de 1974 fué declarada incluida en la calificación de interés preferente.

Entre las fechas en que «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», presentó su solicitud y la de declaración de su inclusión en la calificación de interés preferente, dicha Empresa había llevado a cabo una operación de concentración favorablemente informada por este Ministerio, consistente en la segregación de su patrimonio de la fábrica, puerto e instalaciones auxiliares y complementarias que poseía en Sagunto, que pasaron a integrarse en «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.».

Dado que en su primitiva solicitud «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», incluyó algunos proyectos a desarrollar en la fábrica que entonces poseía en Sagunto, y que la titularidad de la misma ha pasado a «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», procede declarar a esta Empresa incluida en la calificación de interés preferente, por cuanto han permanecido inalterables los motivos que aconsejaron la autorización de los proyectos presentados en su día por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», incluida en la calificación de interés preferente.

2.º La presente declaración se refiere a los proyectos de nuevas instalaciones y ampliación y modernización de las existentes, aprobados por el Ministerio de Industria con fecha 26 de septiembre de 1974, referentes a la fábrica de que era titular «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en Sagunto (Valencia).

3.º La presente Orden transfiere a favor de «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», los beneficios de interés preferente concedidos a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en virtud de la Orden de 30 de septiembre de 1974, relativa a las instalaciones autorizadas en la factoría de Sagunto.

4.º El plazo de ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo anterior termina el 21 de diciembre de 1980, de conformidad con lo establecido en el Decreto 916/1975, de 17 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

MINISTERIO DE COMERCIO

14415 *ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se concede a «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), la importación temporal de unas sillas metálicas para su reventa a Gran Bretaña con el beneficio comercial correspondiente.*

Ilmo. Sr.: «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas sillas metálicas para su reventa a Gran Bretaña con el beneficio comercial correspondiente;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-